

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°80

17/01/2023

*bien
bolívar* 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 2914

Bolivar, 01/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2845/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 31 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 10/2022 para la Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio en Av. Rivadavia N° 4194 Piso 11 "F" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Alvear N° 202 Casilla de correo N° 11 de la Ciudad de Bolívar, en la suma de pesos setecientos treinta y un millones trescientos dieciocho mil quinientos veinte con 38/100 (\$731.318.520,38);

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2845/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 31 de octubre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2915

Bolivar, 01/11/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 23 de Octubre del 2022 hasta el 30 de Octubre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 933 entradas, cuyo monto asciende a pesos veintiun mil once con 66/100 (\$21.011,66);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza 2110/2010, y;

Considerando

Que en virtud de la Ordenanza citada se convalida el boleto de compraventa de fecha 11 de Marzo de 2010, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Castro Manuel Oscar DNI 5.255.739;

Que mediante el boleto de compraventa citado se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar individualizada catastralmente como: Circ. II, Sección B, Chacra 102, Fracción V, Parcela 5 b, Partido de Bolívar;

Que en la Cláusula Segunda del mismo se establece que por el mero incumplimiento de pago, la mora será automática y el Municipio podrá optar por la rescisión contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa;

Que a la fecha el Sr. Castro Manuel Oscar no pudo acreditar los pagos correspondientes;

Que en la Cláusula Quinta se establece que si por cualquier causa el comprador al momento de la escrituración no pudiese concretar la operación incurrirá en mora de forma automática, dando derecho al vendedor a dar por rescindida esta venta de pleno derecho;

Que a la actualidad el lote sigue registrado con titularidad a favor del Municipio;

Que en la Cláusula Octava se estipulo que las obras del edificio que albergaría la industria a instalarse debían iniciarse en el plazo de un año de suscripto el boleto;

Que al día de hoy dichas obras no se han iniciado;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 102- Fracción V- Parcela 5-B; Partido de Bolívar; suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Castro Manuel Oscar DNI 5.255.739 al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo dispuestas en las cláusulas segunda, quinta y octava del mismo.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2917

Bolivar, 01/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-806/22 mediante el cual se propicia el llamado a el Concurso de Precio N° 37/2022 para construcciones en bienes de Dominio Público, Sistema de Riego, Mano de Obra, Flete, Dirección de obra y Materiales y;

Considerando

Que por Decreto N° 2644 de fecha 04 de octubre de 2022, se aprobó el llamado a el Concurso de Precio N° 37/2022 para construcciones en bienes de Dominio Público, Sistema de Riego, Mano de Obra, Flete, Dirección de obra y Materiales, y con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Diez Mil con 00/100 con 00/100 (\$2.010.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas AGUAS S.R.L, SURE RAIN S.A, VIVERO DE CAZON S.R.L, ARBE HORACIO ALBERTO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores ARBE HORACIO ALBERTO, VIVERO DE CAZON S.R.L. según surge del Acta de Apertura del día 20 de Octubre de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por ARBE HORACIO ALBERTO por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$2.300.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma VIVERO DE CAZON S.R.L por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios N° 37/22 llevada a cabo el día 20 de Octubre para construcciones en bienes de Dominio Público, Sistema de Riego, Mano de Obra, Flete, Dirección de obra y Materiales;

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ARBE HORACIO ALBERTO, VIVERO DE CAZON S.R.L. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor VIVERO DE CAZON S.R.L por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma ARBE HORACIO ALBERTO, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$2.300.000,00);

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110112000- Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 34 –Obras en Espacios Públicos- 75- Sistema de Riego en Rotondas - Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 92/21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2918

Bolivar, 01/11/2022

Visto

La presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 de Bolívar (paraje 43), a los fines de solventar los gastos de catering, para la conmemoración de un nuevo "Aniversario";

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 de Bolívar (paraje 43), CUIT: 30-66436254-2 destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2919

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2920

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2921

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2922

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2923

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2924

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2925

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2926

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2927

Bolivar, 01/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Club Buenos Aires y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaría de Gobierno, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Buenos Aires" destinado al pago de Gastos de Funcionamiento, actividades y reparaciones a realizar en la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2928

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2929

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2930

Bolivar, 01/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2931

Publicado en versión extractada

Bolívar, 02/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2932

Publicado en versión extractada

Bolívar, 02/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2933

Bolívar, 02/11/2022

Visto

La Ordenanza 1812/2005, y;

Considerando

Que en virtud de la Ordenanza citada se convalida el boleto de compraventa de fecha 23 de Agosto de 2005, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Devincenzi Ana María DNI 14.251.953;

Que mediante el boleto de compraventa citado se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar individualizada catastralmente como: Circ. II, Sección B, Chacra 102, Fracción VII, Parcela 2, Partido de Bolívar;

Que en la Cláusula Quinta del mismo se establece que si por cualquier causa el comprador no pudiese abonar el precio en el tiempo estipulado o llegado el momento de escriturar no pudiese concretar la operación, incurrirá en mora de forma automática, dando derecho al vendedor a declarar rescindida la venta de pleno derecho;

Que a la fecha la Sra. Devincenzi Ana María no pudo acreditar los pagos correspondientes;

Que a su vez el lote sigue registrado con titularidad a favor del Municipio;

Que en la Cláusula Octava se estipulo que las obras del edificio que albergaría la industria a instalarse debían iniciarse en el plazo de 60 días de suscripto el boleto;

Que al día de hoy dichas obras no se han iniciado;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B – Chacra: 102- Fracción VII- Parcela 2; Partido de Bolívar; suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Sra. Devincezi Ana María DNI 14.251.953 al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo dispuestas en las clausulas quinta y octava del mismo.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2934

Bolivar, 02/11/2022

Visto

Las Ordenanzas: 1763/2004, 1965/2008, 1966/2008, y;

Considerando

Que en virtud de las Ordenanzas citadas se convalidaron distintos boletos de compraventa celebrados entre la Municipalidad de Bolívar y los respectivos titulares, Sra. Fonseca María Fedra DNI 20.964.541 y Sr. Gibilisco Leonardo DNI 28.867.090; Sr. Barbosa Cesar Rodolfo DNI 8.237.873; y el Sr. Zurra Fabio Omar DNI 22.971.936;

Que mediante los boletos de compraventa citados se formalizo la venta de distintas fracciones de terrenos ubicadas en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar, individualizados catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chacra 102, Fracción VIII; Parcela 10 a; Parcela 4a,4b ;

Que en la cláusula octava de los Boletos convalidados por Ordenanzas 1763/2004; 1965/2008; se estipulo que las obras del edificio que albergaría la industria debían iniciarse en el plazo de 60 días de suscripto el boleto;

Que hasta la fecha dichas obras no se han iniciado;

Que quienes resultaron ser compradores han manifestado su voluntad de renunciar a los respectivos Boletos de Compraventa y restituir los inmuebles al dominio municipal, toda vez que expresan explícitamente no haber abonado los mismos;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Rescíndase los Boletos de Compraventa mencionados de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B – Chacra: 102- Fracción VIII- Parcela 10a, Parcela 4ª,4b; Partido de Bolívar, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y los respectivos titulares, Sra. Fonseca María Fedra DNI 20.964.541 y Sr. Gibilisco Leonardo DNI 28.867.090; Sr. Barbosa Cesar Rodolfo DNI 8.237.873; y el Sr. Zurra Fabio Omar DNI 22.971.936; al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a sus cargos.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 2935

Bolivar, 02/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-615/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 10/2022, para adjudicar la “Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27”, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1743/22 se creó la Unidad Ejecutora Local compuesta por: presidente señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano e integrada por el profesor Luciano Sánchez DNI N° 26.255.068 Director del Instituto N° 27, la Profesora Liliana Díaz DNI N° 26.255.159, Docente y representante de SUTEBA y la Docente Claudia Giles DNI 16.862.263 Tesorera de la Cooperadora y el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Tec. Lucas Ezcurra;

Que por Decreto N° 1744/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la “Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente Y Técnica N° 27”;

Que la obra fue presupuestada en pesos quinientos noventa millones seiscientos setenta mil novecientos veintisiete con 00/100 (\$590.670.927,00) con precios base al mes de mayo de 2022. Se cumplieron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 30/08/2022, se recibieron cuatro (4) ofertas válidas: de los proveedores: PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A, GRAF ESTUDIO S.R.L. y COINAL S.A.;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 23 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L, ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A, GRAF ESTUDIO S.R.L. y COINAL S.A.. Se verificó que el oferente COINAL S.A. no cumplía con lo solicitado en el punto b del artículo 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública, es por eso que se procedió a rechazar la oferta;

Que se llevo a cabo la evaluación de los requisitos mínimos a cumplir para verificar la admisibilidad de las propuestas conforme el artículo 5.2 del Pliego antes mencionado. Y se hace mención que para el precio de la oferta se declararan inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% del presupuesto oficial actualizado al mes de presentación de las ofertas. Del cálculo se desprende que el presupuesto oficial actualizado al momento de la apertura según índices INDEC asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y cinco millones novecientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con 30/100 (\$695.909.442,30);

Que se procedió a comenzar la evaluación de la forma establecida en el Artículo 5 Adjudicación de la Licitación, por la oferta más baja en orden de precios, analizando la propuesta de la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 5.2 Propuesta Admisible y de todos los puntos no cumple con el punto b Capacidad de Producción, es por eso que se procede a declarar inadmisibles por no cumplir con dichas exigencias. Se continúa con el orden creciente de precios y se evalúa la propuesta de la firma GRAF ESTUDIO S.R.L., de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 5.2 Propuesta Admisible y de todos los puntos no cumple con el punto b Capacidad de Producción y punto e Capacidad Económica Financiera, es por eso que se procede a declarar inadmisibles por no cumplir con dichas exigencias;

Que finalmente se analizó la propuesta de ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., la cual cumple con todos los puntos solicitados en el artículo 5.2 Propuesta admisible, y se procede a evaluar la presencia de la documentación que forman las carpetas A, B, y C. En consecuencia la comisión de preadjudicación procede a Desestimar las propuestas de PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. y de GRAF ESTUDIO S.R.L. y recomienda solicitar a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. que completen la documentación faltante en el

término de 48 hs. hábiles;

Que en el acta N° 2 de fecha 04 de Octubre la comisión de preadjudicación procedió a verificar la recepción de la documentación en tiempo y forma y se considera que la documentación presentada cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta al Ministerio de Educación Nacional Dirección General de Infraestructura para su evaluación y remisión de No objeción por el monto de la oferta para proceder a la adjudicación;

Que con fecha 14 de Octubre mediante la NO-2022-109713119-APN-DGI#ME suscripta por la Directora General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, autoriza a realizar la adjudicación a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. la Licitación Pública N° 10/2022, por el monto de la oferta;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante, a la firma MONTELECTRO S.A. la Licitación Pública N° 3/2022 Segundo llamado para "Desarrollo Urbanístico PRO.CRE.AR";

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2845/22 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 10/2022 para la Construcción del Nuevo Edificio Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27, Expediente 4013-615/22 a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de pesos setecientos treinta y un millones trescientos dieciocho mil quinientos veinte con 38/100 (731.318.520,38);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 10/2022 llevada a cabo el día 30 de Agosto de 2022, para contratar la obra denominada "Construcción del Nuevo Edificio del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 27".

Artículo 2º: Declarar inadmisibles las propuestas presentadas por las firmas PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., GRAF ESTUDIO S.R.L. y COINAL S.A. por no ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos setecientos treinta y un millones trescientos dieciocho mil quinientos veinte con 38/100 (731.318.520,38), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 - Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 - - Políticas Educativas -19.59.00- OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional Recurso 22.2.01.87 - Convenio tripartido de fondos - OBRA I.S.F.D. Y T. NRO 27.

Artículo 5º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912/2022.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2936

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/11/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de Noviembre de 2022, a la Lic. CASTILLA ANDREA DANIELA, como Obstetra, para desempeñar Consultorios en el Hospital Municipal Juana G. de Miguens, como personal Destajista, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 2937

Bolivar, 02/11/2022

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2022 los nuevos importes de la Bonificación Remunerativa III - 14110 (Concepto 081 de Carrera Médico Hospitalaria), Bonificación Especial Remunerativa I - 14120 (Concepto 131 de Carrera Médico Hospitalaria), y Bonificación Remunerativa II - 14130 (Concepto 151 de Carrera Médico Hospitalaria).

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

ANEXOS

Decreto N° 2938

Bolívar, 02/11/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 06/2022, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Octubre de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 54.550,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 2939

Bolívar, 02/11/2022

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas a principio del año en curso por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Octubre del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2022 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	42.274,37
Agregado	44.779,51
Hospital C	47.597,80
Hospital B	50.102,95
Hospital A	52.921,24

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2940

Bolivar, 02/11/2022

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo, y;

Considerando

Que los agentes de la Administración Pública Municipal se encuentran atravesando una difícil situación ante una crisis sanitaria, social y económica que fuera acentuada por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda;

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de dichos agentes;

Que a los efectos de su aplicación práctica, corresponde adecuar el sueldo de la categoría inicial con régimen de 35 horas semanales de labor;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecer que las disposiciones del presente Decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 14.656 y en el Convenio Colectivo de Trabajo Suscripto por la Municipalidad de Bolívar y el Acta Compromiso firmada por el Intendente Municipal, el Secretario General y el Secretario Gremial del Sindicato Atramubo.

Artículo 2°: Fijase a partir del 1° de Octubre de 2022, el sueldo básico para el Personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar – Categoría 16 de 35 hs semanales, en Pesos Veinticuatro mil ochocientos treinta con 95/100 (\$ 24.830,95).

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere

corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2941

Bolivar, 02/11/2022

Visto

La presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud del JIRIMM N° 6, Paraje "La Vizcaína" del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para el JIRIMM N° 6, Paraje "La Vizcaína" del Partido de Bolívar, a los fines de solventar los gastos de catering y elaboración de torta, para la conmemoración de un nuevo "Aniversario" N° 25;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al JIRIMM N° 6, Paraje "La Vizcaína" del Partido de Bolívar, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Directora de la Institucion, Sra. Robredo Noelia Anahi, DNI 35.409.265.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Dirección de Turismo a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2942

Bolivar, 02/11/2022

Visto

La Disposición 07/10 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que por la disposición citada, se crea el Libro de Registros de Firmas autorizadas para rubricar Licencias de Conducir;

Que dicho registro tiene por finalidad centralizar información actualizada, debidamente registrada, en forma clara y precisa, de toda persona autorizada para rubricar Licencias de Conducir, como así también médicos, instructores y encargados de tomar exámenes teóricos y prácticos para el otorgamiento de una Licencia;

Que deberá inscribirse obligatoriamente en el libro de Registro a las personas comprendidas en el procedimiento de solicitud y otorgamiento de Licencias, cuya inscripción tendrá un plazo de validez de un año y caducará si no se renueva en forma expresa;

Que las personas que deberán inscribirse son las siguientes:

- a) Médico.
- b) Instructor de Curso.
- c) Examinador teórico.
- d) Examinador práctico.
- e) Toda persona autorizada para la rúbrica de Licencias de Conducir.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Inclúyase a los agentes que a continuación se detallan, en el LIBRO MUNICIPAL DE REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS y procédase a inscribirlos en el R.U.I.T.

RENOVACION:

- Gauna Luis Fernando- DNI 36.272.861- Firma Autorizada.
- Baez Carlos Alberto - DNI 14.401.949 - Examinador Práctico.
- Bordignon Axel Guillermo- DNI 41.315.556 - Examinador Teórico/
Practico.
- Brosky Arnoldo Horacio- DNI 10.385.960 - Médico.
- Maluendez Jose María - DNI 12.317.224 - Médico.
- Laborde Marcela Alejandra- DNI 22.971.999- Médico.

ALTA EXAMINADORES:

- Cajal Victor Alejandro - DNI 31.774.950 - Examinador
Teórico/Practico.
- Figueroa Mauricio Ernesto - DNI 23.857.730 - Examinador
Teórico/Practico.
- García Marcia Marilina - DNI 28.985.136 - Examinador
Teórico/Practico.
- Iriarte Candelaria - DNI 41.098.655 - Examinador Teórico/Practico.
- García Darío Alejandro - DNI 23.339.704 - Examinador
Teórico/Practico.

ALTA MÉDICOS:

- Virgini Carolina - DNI 28.344.060 - Médico
- Garcia María Alejandra - DNI 18.289.376 - Médico
- Casas Castro Carlos Manuel - DNI 18.861.465 - Médico
- Giacusa Francisco Antonio - DNI 8.486.535 - Médico
- Gonzalez Guillermo Ricardo - DNI 10.631.872 - Médico

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2943

Bolivar, 02/11/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 27, del Partido de Bolívar, a los fines de solventar gastos de traslado de alumnos, para viaje educativo a la ciudad de La Plata;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 27, del Partido de Bolívar, CUIT 30-66437370-6, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2944

Bolivar, 02/11/2022

Visto

El expediente administrativo N° 4013-864/22, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 02 de Noviembre del corriente, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1**;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la realización del cambio de cañería de alimentación del tanque de reserva, colector y bajada;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de realizar la adquisición de materiales y contratar la mano de obra y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la **"ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA N° 1"**, destinado a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la

Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2945

Bolívar, 02/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio para la **Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1**, mediante **un cheque** por la suma de pesos doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 03/100 (\$267.246,03), a los efectos de cubrir los gastos por compra de materiales para realizar el cambio de cañería de alimentación del tanque de reserva, colector, y bajada de dos sanitarios;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque, a la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, a los efectos de cubrir los gastos por compra de materiales para realizar el cambio de cañería de alimentación del tanque de reserva, colector, y bajada de dos sanitarios.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2946

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2947

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2948

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2949

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2950

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2951

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2952

Publicado en versión extractada

Bolívar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2953

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2954

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2955

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2956

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2957

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2958

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2959

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2960

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2961

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2962

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2963

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2964

Bolivar, 03/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Juventudes, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana del Inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580 de Bolivar, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 41, Partida N° 011-10591, destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la DIRECCION DE JUVENTUDES, dependencia de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolivar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho con 72/100 (\$348,72) destinados al pago de la Factura N° 70012-21102318/2 - Período 05/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa 34 - Juventud.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2965

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Amplíese a 48 horas semanales de labor, a partir del 1° de Noviembre de 2022, el régimen horario de la agente, cumpliendo las mismas en el Hospital Municipal de Pirovano.

Decreto N° 2966

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Noviembre de 2022, el régimen horario del agente, a 48 horas semanales de labor, cumpliendo las mismas en el Natatorio Municipal.

Decreto N° 2967

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como Auxiliar de limpieza en el Jardín Maternal Municipal Reino del Revés, con un régimen de 30 horas semanales de labor.

Decreto N° 2968

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor, dependiente del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 2969

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 Octubre, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2970

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Noviembre de 2022, al Sr., con un régimen de 40 horas semanales de labor.

Decreto N° 2971

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2972

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 15 de Diciembre de 2022, a la Dra., como Medica en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, como personal Mensualizado, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 2973

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2974

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2975

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2976

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Octubre de 2022, a la Sra., continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2977

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2978

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2979

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal de Servicios – Categoría 4, de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 2980

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2981

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 2982

Bolivar, 03/11/2022

Visto

El segundo párrafo del inc. f) Art. 72 de la Ley 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", y;

Considerando

Que, por la norma citada en el visto, se establece una Retribución Especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría que revista, sin descuento de ninguna índole, para aquellos agentes que al cese

de sus funciones computen 30 años de servicio en planta permanente;

Que según Decreto N° 2968/2022, se dispone el cese para acogerse al beneficio jubilatorio del agente, quien había acreditado una antigüedad de más de 30 años en el desempeño de sus tareas;

Que, en virtud de lo expuesto, se hace acreedor de la Retribución Especial precedentemente mencionada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar al agente, la suma total de Pesos, que se hará efectiva en una (1) cuota.

Artículo 2º: Lo precedente se abonará con los haberes del mes de Octubre de 2022, en concepto de Retribución Especial, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo, del art. 72, inc. F, de la Ley 14.656, imputándose a JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: - 16 -00 Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal – 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2983

Bolivar, 08/11/2022

Visto

La solicitud presentada por el Director del C.R.I.B de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que solicita se otorgue de Interés Municipal la **“Jornada de Capacitación Interdisciplinaria de Neurociencias aplicada al deporte”**, a realizarse en el CRUB, el día sábado 12 de noviembre del corriente año, dictada por el profesor Martin Sacco, DNI 24.093.755.

Que el Sr. Martin Sacco es: entrenador Nacional, Matrícula TRP 10280; Tecnificador a cargo de la Provincia de Santa Fe del Programa de Menores de la Asociación Argentina de Tenis 2016/17; Preparador Físico; Docente en Neurociencias; Integrante de la Subcomisión Nacional de Ciencias del deporte; Profesor Integrante de la Escuela D.T. de fútbol ATFA Oficial N° 201 de Rosario, Diplomado Universitaria de Neuropsicología aplicada al Deporte y alto rendimiento;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la “**Jornada de Capacitación Interdisciplinaria de Neurociencias aplicada al deporte**”, a realizarse en el CRUB, el día sábado 12 de noviembre del corriente año, dictada por el profesor Martin Sacco, DNI 24.093.755.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2776-22.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase. -

Decreto N° 2984

Bolívar, 08/11/2022

Visto

La obra de Gas a llevarse a cabo en la ciudad de Bolívar en el marco del proyecto N° 12-002635-00-22, en calle Rodríguez Peña N° 1283, de la localidad de Bolívar, y;

Considerando

Que es una obra de Bien Público a realizar por el municipio;

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago del sellado en el Colegio de Técnicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 (\$4.285,50). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2985

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2022

Artículo 1º: Reubíquese a partir del 1º de Noviembre de 2022, a la agente, para desarrollar tareas en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 2986

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/11/2022

Artículo 1º: Delégase a partir del 10 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de noviembre de 2022 (Inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Cra. Romera Gisela Jazmín, en la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián.

Decreto N° 2987

Bolivar, 08/11/2022

Visto

La Presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico en concepto de viáticos, para viaje -ida y vuelta- en la combi municipal, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de trasladar al grupo "escalandrum", de Daniel Astor Piazzolla, que se presentara el día 12 de noviembre en la Biblioteca Rivadavia de Bolívar;

Que el chofer Sr. Sandoval Carlos, será el encargado de hacer la rendición de gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos por la suma de pesos, en concepto de Viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los motivos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiendase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Promoción y Difusión de la Cultura – 07 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2988

Bolívar, 08/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para realizar viaje -ida y vuelta- a la ciudad de Tandil, en móvil Municipal, los días 10 y 11 de noviembre -inclusive- del corriente año, para service de Móvil 19 de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2989

Bolívar, 08/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Coordinador de la Agencia de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para abonar viáticos y combustible para realizar viaje -ida y vuelta- en móvil Municipal, el día 10 de noviembre del corriente año, a la ciudad de La Plata, a los efectos de asistir a capacitaciones en el Ministerio de Transporte, para personal del área de la AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 26 – Agencia Municipal de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero” – 01 - Coordinación y ejecución Agencia Municipal de Seguridad Vial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2990

Publicado en versión extractada

Bolívar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2991

Bolivar, 09/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil seiscientos treinta y cuatro 89/100 (\$2.634,89) destinados al pago de la Factura C 0114-70104764, correspondiente al período 09 del corriente año, del servicio de suministro de Agua Potable (ABSA).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2992

Bolivar, 09/11/2022

Visto

La Presentación realizada por el Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Civil Viviendo para Servir, con motivo de participar

del encuentro zonal Scouts a llevarse a cabo en la ciudad de General Alvear, los días 12 y 13 de noviembre del corriente año;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades educativas y culturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos por la suma de pesos, a la Asociación Civil Viviendo para Servir, CUIT 30-71651018-9, por los motivos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo. Extiendase cheque a nombre del Presidente de la Asociación: Sr. Castro Juan Rogelio.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 01 - Instituciones Culturales.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 2993

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2994

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2995

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2996

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2997

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2998

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 2999

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3000

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3001

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3002

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3003

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3004

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3005

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3006

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3007

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3008

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3009

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3010

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3011

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3012

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3013

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3014

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3015

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3016

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3017

Bolivar, 10/11/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 32070, correspondientes al período agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3018

Bolivar, 10/11/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular María Alcira Cabrera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 16578, correspondiente al período comprendido entre agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3019

Bolivar, 10/11/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17, y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación de Cultura y Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 23.823 correspondiente al período comprendido entre agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3020

Bolivar, 10/11/2022

Visto

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta, y lo dispuesto en la Ordenanza 2452/17 y;

Considerando

Que la mencionada Biblioteca cumple una labor educativa y social en la comunidad, ofreciendo material y espacio físico para quien desee concurrir a obtener libros, material de estudio, de lectura y esparcimiento;

Que la institución atraviesa una delicada situación económica, que no le permite solventar los distintos gastos ordinarios que posee;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa y cultural en sus diversos aspectos;

Que por su parte la Ordenanza 2452/17 establece en su artículo Primero la creación de una Subvención Municipal para apoyo al mantenimiento, desarrollo y evolución de las Bibliotecas Populares del Distrito de Bolívar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Biblioteca Popular Sarmiento de Urdampilleta inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 30271, correspondiente al período comprendido entre agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre (inclusive) del corriente año.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –05–Bibliotecas Populares.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3021

Publicado en versión extractada

Bolívar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3022

Visto

El Expediente N° 4013-796/22 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente propicia el llamado a Concurso de Precios N° 33, para la adquisición de aceites lubricantes y grasas lubricantes, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2528-22 se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 33/2022, para la adquisición de aceites lubricantes y grasas lubricantes;

Que el presente Concurso de Precios N° 33 fue presupuestado en pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 (\$1.869.500,00);

Que se cursaron TRES (3) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO, DE MAIO CARLOS DANIEL y DON PANTA S.A.;

Que según surge del Acta de Apertura del día 05 de octubre de 2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores DE MAIO CARLOS DANIEL y ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO;

Que conforme al Decreto N° 2659, de fecha 06 de octubre de 2022, se adjudico la propuesta presentada por el Proveedor ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO, por la suma de Pesos un Millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintisiete con 81/100 (\$1.867.427,81);

Que ante el incumplimiento de entrega de aceites lubricantes y grasas lubricantes por parte del Proveedor ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO, esta comuna considera dar de baja el Concurso de Precios N° 33/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja el Concurso de Precios N° 33/2022, expediente N° 4013-796/22, por incumplimiento de entrega de aceites lubricantes y grasas lubricantes por parte del Proveedor ZANDEGIACOMI EDUARDO EMILIO.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3023

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Diciembre de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en la Línea 147 – Centro de Atención al Ciudadano, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 3024

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3025

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3026

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3027

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3028

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3029

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3030

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3031

Bolivar, 10/11/2022

Visto

La nota presentada por el Juez del Juzgado de Faltas del Partido de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida **orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS**, por la suma de **pesos nueve mil doscientos ochenta con 00/100 (\$9.280,00)**, a los efectos de efectivizar el pago de un (2) Bonos de Derecho Fijo Ley 8480 y (2) IUS Previsional, con el objetivo de iniciar dos juicios de apremio, en el que el Juzgado de Faltas es parte actora, con cargo de informar rendición de pago de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos nueve mil doscientos ochenta con 00/100 (\$9.280,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 2776-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3032

Visto

La solicitud enviada por la Directora de los Jardines maternas, y;

Considerando

Que en la misma solicita la aprobación del nuevo calendario escolar de los jardines maternas, a partir del 01 de enero del año 2023;

Que durante el 02 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, los jardines maternas se encontraran cerrados;

Que desde el día 01 de febrero de 2023 al día 17 de febrero de 2023, los docentes y auxiliares se harán presente en su lugar de trabajo y en su jornada completa;

Que conforme al párrafo anterior, el personal realizará las siguientes tareas:

- Entrevistas personales a los nuevos ingresantes
- Reuniones de padres para informar modalidades de adaptación
- Realización de acuerdos institucionales
- Armado del proyecto institucional
- Capacitaciones en las diferentes áreas con personal capacitado
- Realización de planificaciones anuales y mensuales
- Ornamentación de las salas
- Organización de festejos de efemérides
- Organización del acto de inicio

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dispónese la suspensión de la jornada de clases del día 13 de Diciembre del corriente año para los jardines maternas Alicia Moreau de Justo y El Reino del Revés, por los motivos expresados en el presente considerando

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3033

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3034

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3035

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3036

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3037

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3038

Bolivar, 11/11/2022

Visto

El expediente 4013-894/22 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de maquinaria vial, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	Servicio	REPARACION DE MAQUINARIA – REPARACION DE MAQUINARIA VIAL

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la REPARACION DE MAQUINARIA VIAL, de es de Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil

con 0/100 (\$1.875.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, y la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que el Proveedor **MORENO VÍCTOR ADRIÁN, CUIT 20-29048084-2**, resulta ser el encargado de la reparación de la maquinaria;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de maquinaria vial, al Proveedor **MORENO VÍCTOR ADRIÁN , CUIT 20-29048084-2**, por la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil con 0/100 (\$1.875.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor agregado – 17 - mantenimiento y mejoramiento de la Red Vial – Red Vial Bolívar - Fuente de Financiamiento: 110- De Origen Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Presentación realizada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) para gastos de funcionamiento, viajes y reparaciones de la Institución;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación cooperadora del Centro de Educación Física N° 5 (CEF N° 5) CUIT 30-66438489-9, para gastos de funcionamiento, viajes y reparaciones de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110102000 - Secretaría de Gobierno -

Programa - 18 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora del CEF N° 158 de la localidad de Pirovano, para gastos de funcionamiento, viajes y reparaciones de las instalaciones de la Institución;

Que la institución trabaja con distintas propuestas deportivas en nuestra localidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N° 158, CUIT 30-71659453-6, para gastos de funcionamiento, viajes y reparaciones de las instalaciones de la Institución

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones- 02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Expediente N° 4013-841/22 por el cual la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad propicia el llamado a Licitación Privada N° 32, para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACCIÓN DE VIVIENDAS- DESARROLLO URBANÍSTICO PROCREAR, y;

Considerando

Que por Decreto N° 2804-22, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 32, para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACCIÓN DE VIVIENDAS- DESARROLLO URBANÍSTICO PROCREAR;

Que la presente Licitación Privada fue presupuestada en pesos Cuatro Millones Trescientos Un mil Setecientos Diez con 00/100);

Que se cursaron CINCO (5) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas GODOY LUIS FORTUNATO, GODOY LUCAS ADRIAN, SPINA JORGE LUIS, LA CASA ARIEL ROLANDO y CRESPO HUGO ALBERTO;

Que según surge del Acta de Apertura del día 01 de noviembre del corriente año, se deja constancia de que **no se han presentado ofertas** para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACCIÓN DE VIVIENDAS-DESARROLLO URBANÍSTICO PROCREAR, Licitación Privada N° 32;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 32/2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Privada N°32/2022, expediente N° 4013-841/22, por **no haberse presentado ofertas** para la adquisición de TRABAJO DE REACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACCIÓN DE VIVIENDAS- DESARROLLO URBANÍSTICO PROCREAR.

Artículo 2º: Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3043

Bolivar, 14/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para gastos imprevistos en el viaje a la Ciudad de Moreno, en el marco de una salida al Circulo El Rodeo en honor a la semana de Marcelino Soulé, el día 15 de noviembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovacion y Asuntos Estrategicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3044

Artículo 1º: Reubíquese a partir del 1º de Noviembre de 2022, al agente, para desarrollar tareas en el Servicio de Gastroenterología del Hospital Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 3045

Bolivar, 14/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3046

Bolivar, 14/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-48599716, Periodo 10/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-48599716, Periodo 10/2022.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3047

Bolivar, 14/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-49427513, Periodo 11/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-49427513, Periodo 11/2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3048

Bolivar, 14/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Empleados de Comercio" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado al pago del servicio de Gas y de suministro eléctrico.

Artículo 2°: Los subsidios otorgados por el artículo anterior, se realizan con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3049

Bolivar, 15/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2846/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con la presencia de Mayores Contribuyentes con fecha 14 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto No 264/20 (ratificado por la Ley No 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos veintitrés millones trescientos mil (\$ 23.300.000,00).";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2846/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con la presencia de Mayores Contribuyentes, con fecha 14 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3050

Bolivar, 15/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2847/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y SUMSER S.R.L, por medio del cual la firma cede a la Municipalidad el uso de un Gabinete Psicosenométrico, con el objeto de realizar los estudios psicofísicos adecuados para obtener la licencia de conducir.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2847/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3051

Bolivar, 15/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2848/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Universidad Nacional de Tres de Febrero.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2848/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3052

Bolivar, 15/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2849/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 30 de Agosto de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2849/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3053

Bolivar, 15/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2850/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "CRÉASE en el ámbito del partido de Bolívar el Programa Educativo Municipal" PREPARATORIA", que tendrá como misión promover la inclusión socioeducativa y el acceso a la Educación Superior, acompañando a los jóvenes en su formación integral y en la definición de su proyecto de vida.";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza 2850/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de noviembre de 2022.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3º: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3054

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3055

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3056

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3057

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3058

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3059

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3060

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3061

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

Otórguese ayuuda económica a persona.

Decreto N° 3062

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/11/2022

PEDIR A LUCIANA

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 54, de la localidad de Urdampilleta, a los fines de solventar gastos para viaje educativo a la ciudad de San Clemente del Tuyu, los días 22, 23 y 24 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 54, de la localidad de Urdampilleta, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

El Convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para la ejecución del Proyecto Reconstrucción de Pavimento urbano Municipalidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para la ejecución del Proyecto Reconstrucción de Pavimento urbano Municipalidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, identificada como RESOL-2021-222-APN-DD#MOP, entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martin Rodrigo Gill y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151649;

Que se presupuestó la obra en la suma de pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 28/100 (\$34.985.670,28) a ejecutarse por administración;

Que los trabajos se iniciaron el 28 de Febrero de 2022, y el proyecto contaba con un plazo de obra de 120 días corridos. Durante dicho plazo la ejecución de los trabajos de bacheo certificaron los siguientes avances:

- Mes 1 (Marzo 2022)- 14.73 %
- Mes 2 (Abril 2022)- 11.48 %
- Mes 3 (Mayo 2022)- 27,53 %
- Mes 4 (Junio 2022)- 9,11 %

Cumpliendo el plazo original con un avance de 62,85 %.

Que mediante Decreto N° 2485 de fecha 22 de septiembre de 2022, se otorgó una Ampliación del plazo de la obra, de 120 días, con nueva fecha de finalización el 26 de Octubre de 2022, fundada en los siguientes motivos:

- 1) Condiciones climáticas adversas durante el período de Marzo, Abril y Mayo del año 2022 en la Ciudad de San Carlos de Bolívar, las que impidieron el normal desarrollo de los trabajos por cuestiones de seguridad del personal y/o a todo aquello que concierne a las reglas del buen arte de la construcción.
- 2) Demanda de trabajos de emergencia, que debieron ser resueltos por la cuadrilla de trabajo afectada a la obra de referencia.
- 3) Faltante de entrega de materiales, por razones ajenas al Municipio, que han impedido realizar tareas de hormigonado en las fechas previstas;

Que los avances físicos de la obra durante el período de Julio de 2022 hasta la fecha de medición 28 de Julio de 2022, fueron de 2.73%, Y los avances físicos de la obra durante el período de Agosto de 2022 hasta la fecha de medición de 18 de Agosto de 2022, fueron de 1.09%;

Que la obra se encuentra al día de la fecha con un avance físico total de 66,67%;

Que persiste la falta de entrega de materiales por las cuales la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar solicitó en su oportunidad, la ampliación de plazo y ello ha interferido en el desarrollo de la obra en los plazos previstos;

Que por tales motivos, el 19 de agosto del corriente año el Intendente Municipal y el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar, firmaron un ACTA de Paralización - PROGRAMA ARGENTINA HACE - N° SIPPE 151649 - OBRA "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO URBANO";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la paralización de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO URBANO" - PROGRAMA ARGENTINA HACE - N° SIPPE 151649, por los motivos expresados en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 3065

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3066

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3067

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3068

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3069

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3070

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3071

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3072

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3073

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3074

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3075

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3076

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3077

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3078

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para la ejecución del Proyecto Reconstrucción de Pavimento urbano Municipalidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que se suscribió un convenio de adhesión al programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad para la ejecución del Proyecto Reconstrucción de Pavimento urbano Municipalidad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, identificada como RESOL-2021-222-APN-DD#MOP, entre el Secretario de Obras Publicas Dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario Dr. Martin Rodrigo Gill y el Intendente Municipal, identificada como SIPPE 151649;

Que en el respectivo llamado se fijó el presupuesto oficial en pesos treinta y cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta con 28/100 (\$34.985.670,28) a ejecutarse por administración;

Que en el VISTO del Decreto N° 2485, de fecha 22 de septiembre de 2022, por error involuntario se consignó de forma incorrecta, un número de expediente mediante el cual tramita la obra denominada Reconstrucción de Pavimento Urbano;

Que mediante el presente Decreto se subsana dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Disponese la rectificación del Decreto n° 2485 de fecha 22 de septiembre de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

ANEXOS

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Decreto N° 1825 de fecha 25 de julio de 2022, y;

Considerando

Que en el Decreto N° 1825-22 de fecha 25 de julio de 2022, se aceptó la renuncia solicitada por la agente BAEZ CRISTIAN EMAUEL, DNI. 37.383.355, Clase 1993, Legajo 3316, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 11, de 48 horas semanales de labor;

Que por **error involuntario** se consignó de forma incorrecta en el Decreto, el **N° 1825**, debiendo designarse el **N° 1925-22**;

Que mediante el presente Decreto se subsana dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Disponese la rectificación del Decreto N° 1825 de fecha 25 de julio de 2022, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente.

Artículo 2: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los tramites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3082

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3083

Bolivar, 16/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-815/22, por el que tramita el Concurso de Precios N° 39/2022, para la adquisición de equipos para Laboratorio, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2656/22, de fecha 05 de octubre de 2022, se llamó a Concurso de Precios N° 39/2022, para la adquisición de Equipos para Laboratorio "TERMOCICLADOR – BIO RAD T100", con un presupuesto oficial de pesos novecientos noventa y seis mil quinientos sesenta con 00/100 (\$996.560,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ONE LAB SOLUTIONS S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores ONE LAB SOLUTIONS S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., según surge del Acta de Apertura del día 26 de octubre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 39/2022, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2022, para la adquisición de Equipos para Laboratorio "TERMOCICLADOR – BIO RAD T100".

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ONE LAB SOLUTIONS S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestimar la oferta correspondiente a ONE LAB SOLUTIONS S.A., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4°: Adjudicar a la firma LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., por la suma de pesos novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y cinco con 00/100 (\$993.395,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud –35- Laboratorio LABBO - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 6°: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3084

Bolivar, 16/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-816/22, por el que tramita el Concurso de Precios N° 40/2022, para la adquisición de equipos para Laboratorio, y;

Considerando

Que mediante el Decreto N° 2657/22, de fecha 05 de octubre de 2022, se llamó a Concurso de Precios N° 40/2022, para la adquisición de "Equipos para Laboratorio", con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos veintidós mil novecientos quince con 00/100 (\$1.822.915,00);

Que se han cursado Tres (3) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas ONE LAB SOLUTIONS S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores ONE LAB SOLUTIONS S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., según surge del Acta de Apertura del día 26 de octubre de 2022;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 40/2022, llevada a cabo el día 26 de octubre de 2022, para la adquisición de Equipos para Laboratorio.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores ONE LAB SOLUTIONS S.A. y LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestimar la oferta correspondiente a LOBOV Y CIA S.A.C.E.I., por no resultar conveniente al interés fiscal.

Artículo 4º: Adjudicar a la firma ONE LAB SOLUTIONS S.A., por la suma de pesos un millón seiscientos veintinueve mil trescientos sesenta y dos con 61/100 (\$1.629.362,61), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000 – Secretaria de Salud –35- Laboratorio LABBO - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial.- Recurso 17-5-01.63.

Artículo 6º: Notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3085

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La nota presentada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, Sr. Viola Alejandro, y;

Considerando

Que en la misma solicita un aporte destinado a solventar los gastos de viaje a la Provincia de Corrientes, a los efectos de participar del "Torneo de Cesto", a realizarse desde el día 17 al 21 de noviembre del corriente año, representando a nuestra localidad;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte, para ser afectados a los gastos mencionados en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30- Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3086

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3087

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1º: Ampliase a partir del 1º de Diciembre de 2022, el régimen horario del agente, a 48 hs semanales de labor.

Decreto N° 3088

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a la Ciudad de Tigre, en el marco de una salida de Adultos Mayores de la localidad de Pirovano, el día 19 de noviembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3089

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La presentación realizada por la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un aporte económico para gastos que puedan surgir del 17° Encuentro Distrital Educativo y Cultural, organizado por la Jefatura Distrital, en la localidad de Bolívar;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el evento;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del

presente Decreto. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3090

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3091

Bolivar, 16/11/2022

Visto

El expediente administrativo N° 4013-889/22, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 14 de Noviembre del corriente, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 4**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales, para realizar el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y la compra de los materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la “**Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 4**”, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar Provincia de BUENOS AIRES, destinado a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para realizar el reacondicionamiento de la Instalación eléctrica de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3092

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio por la suma de pesos trescientos veinte mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 (\$320.589,53) para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 4**, a los efectos de realizar el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos ciento sesenta y tres mil con 00/100 (\$163.000,00)**, para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos**

ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 53/100 (\$157.589,53) para la compra de materiales;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de dos cheques (2) con los valores descriptos en el considerando, a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 4", a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y por compra de materiales, mencionados en el CONSIDERANDO del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3093

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota solicita viabilizar los medios para la confección de un subsidio a nombre del **Club Social y Recreativo Unzué**;

Que dicha institución se encuentra organizando el "**Festival de fin de año**";

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al **Club Social y Recreativo Unzué**, destinado a solventar gastos mencionados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 01 – Instituciones Culturales, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría, Tesorería y Secretaria de Gobierno, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3094

Bolivar, 16/11/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24º del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 03 de Noviembre del 2022 hasta el 06 de Noviembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 293 entradas, cuyo monto asciende a pesos nueve mil quinientos sesenta y siete con 24/100 (\$9.567,24);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos nueve mil quinientos sesenta y siete con 24/100 (\$9.567,24), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3095

Bolivar, 16/11/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 09 de Noviembre del 2022 hasta el 13 de Noviembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 504 entradas, cuyo monto asciende a pesos quince mil seiscientos cincuenta y tres con 03/100 (\$15.653,03);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y tres con 03/100 (\$15.653,03), en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos seis mil quinientos veintisiete con 97/100 (\$6.527,97) destinados al pago de la Factura N° 70002-90677974/7 - Período 06/2022 - liquidación 1/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3097

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Torrecita de Urdampilleta" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Atlético Torrecita de Urdampilleta" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones -02- Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3098

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 3099

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Actualizar a partir del 1° de Noviembre de 2022, la bonificación por extra laboral que perciben los agentes de Contaduría.

Decreto N° 3100

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Actualizar a partir del 1° de Noviembre de 2022, la bonificación por extra laboral que perciben los agentes de Tesorería.

Decreto N° 3101

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 3102

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 3103

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Désígnese a partir del 1° de Noviembre de 2022, al Dr. GHIANI JORGE RUBEN, D.N.I 12.182.186, Clase 1956, como Medico Oftalmólogo en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 3104

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Derogase a partir del 1° de Noviembre de 2022, la bonificación por Extra Laboral, que percibe el agente, según Decreto N° 2273/22.

Decreto N° 3105

Bolivar, 16/11/2022

Visto

El oficio ingresado a este Municipio en los autos caratulados "GONZALEZ SOFIA DAIANA C/ BONFIRRARO JONATHAN MANUEL S/INCIDENTE DE ALIMENTOS" Expte: N° 15504/2022 y;

Considerando

Que en el mismo se solicita retener de forma mensual de los haberes que percibe el agente BONFIRRARO JONATHAN MANUEL, D.N.I 37.785.115 como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente a pesos nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$9759,00) de la remuneración mensual bruta;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a retener de los haberes que percibe el agente, como empleado municipal en concepto de cuota alimentaria, la suma equivalente a pesos nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 (\$9759,00) de la remuneración mensual bruta.

Artículo 2°: La suma que resultare de tal retención deberá depositarse en la Cuenta Judicial abierta N° 6824 – 027 – 0500708/3 CBU: 0140370927682450070834.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Bonfirraro Jonathan Manuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3106

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 22 de Noviembre de 2022, a la agente, para desempeñar tareas Administrativas, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 3107

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 22 de Noviembre de 2022, a la agente, para desempeñar tareas de Limpieza, con un régimen de 48 horas semanales de labor y turno rotatorio.

Decreto N° 3108

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Septiembre de 2022, Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 (\$ 9.680,00) por cada consultorio de Ginecología al Dr.

Decreto N° 3109

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3110

Bolivar, 16/11/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones (art. 106, inc 3, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3111

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del Tarea Eventual que percibe la agente, a la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 3112

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Noviembre de 2022, el régimen horario del agente, a 40 hs semanales de labor, debiendo cumplir 35 hs semanales en la Dirección de Deportes y 5 hs semanales en la Dirección de Juventud.

Decreto N° 3113

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1°: Abónese a partir del 1° de Noviembre de 2022, la Bonificación por Actividad Crítica de Recolector Nocturno, según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Bolívar en su Art. 44 - Inciso "y2", el equivalente al 24 % del básico de la Categoría 5 de 35 hs.

Decreto N° 3114

Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 06/2022, y;

Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez, necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Adecuar a partir del 1° de Noviembre de 2022, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con 00/100 (\$ 57.900,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3115

Bolivar, 16/11/2022

Visto

El decreto N° 478 de fecha 24 de Febrero de 2021, y;

Considerando

Que conforme a lo establecido en el Considerando y el artículo 1° del mencionado decreto, a la Sra. Lorena Soledad Urrutia se le

acepto la renuncia como Directora del CRUB;

Que por error involuntario se consignó erróneamente la denominación del cargo al que renuncia;

Que dicho cargo recibe el nombre de Director/a de Educación;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Disponese la rectificación del Decreto N° 478 de fecha 24 de Febrero de 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3116

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Noviembre de 2022, el sueldo básico que percibe la agente.

Decreto N° 3117

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/11/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Noviembre de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Paisajes y Paseos Públicos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 3118

Bolivar, 17/11/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 17/11/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la pesos cuarenta millones con 00/100.- (\$ 40.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3119

Bolivar, 17/11/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Escuela de Educación Primaria N° 17 de Unzué, a los fines de solventar gastos de pintura y mantenimiento edilicio;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela de Educación Primaria N° 17 de Unzué, por la suma de Pesos ciento ochenta Mil con 00/100 (\$180.000,00) destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Directora de la Institución: Sra. Reyes Patricia Fernanda, DNI 23.673.213.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3120

Bolivar, 17/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen los fondos necesarios para realizar el **trámite de informe de dominio** de las pick up Ford Ranger DC 4x2 2.3N Dominios: **LIR292 y 293**, a cumplimentar en el Registro Automotor Local.

Que la suma por el trámite de informe de dominio asciende a pesos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.880,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos mil ochocientos ochenta con 00/100 (\$1.880,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110101000 –Conducción Superior o Intendente- del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3121

Bolivar, 17/11/2022

Visto

La nota presentada por la Directora de Políticas Públicas para la inclusión de personas con discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos y gastos por la realización del Taller de habilidades sociales destinado a personas con CEA (Condición de Espectro Autista) que tendrá lugar desde la Dirección de Políticas Publicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar;

Que es necesaria la capacitación de agentes municipales, la cual se realizará el día 24 de noviembre del corriente año, en la ciudad de La Matanza (Ramos Mejias).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00), a los efectos de abonar gastos y viáticos para el Taller de habilidades sociales destinado a personas con CEA. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa 22 – Políticas Publicas para inclusión de personas con discapacidad.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3122

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3123

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3124

Bolivar, 18/11/2022

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida **orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS**, por la suma de **pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00)**, a los efectos de efectivizar el pago de la Tasa Retributiva por Servicios Registrales de Registración, con el objetivo de presentar en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/MORIONES JESUS S/APREMIO", Expte. 15799/2022, con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Debora Luis, por la suma de pesos dos mil con 00/100 (\$2.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3125

Bolivar, 18/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-850/22 por el cual el **Sr. CUETO Javier Alejandro**, domiciliado en calle Balcarce N° 299 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros - Categoría Transporte Interurbano-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y su Decreto reglamentario, y;

Considerando

Que a fs. 1/3 se solicita la autorización referida en el visto, con arreglo a lo normado a la normativa citada;

Que a fs. 4/5 obra copia de D.N.I del requirente;

Que a fs. 6 obra Declaración Jurada de Domicilio;

Que a fs. 7 obra copia de título de propiedad del automotor;

Que a fs. 8/10 obra póliza de Seguro de Responsabilidad Civil;

Que a fs. 11/12 obra Certificado de Verificación Técnica Vehicular;

Que a fs. 13 obra constancia de inscripción en Afip;

Que a fs. 14 obra Certificado de Antecedentes Penales;

Que a fs. 15 obra libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 16/17 obra copia de Licencia Nacional de Conducir del requirente;

Que a fs. 18 obra Cedula de Identificación de Vehículos;

Que a fs. 19 obra informe de Inspección emitido por la Agencia Municipal de Seguridad Vial;

Que a fs. 23 obra comprobante de pago de Tasa;

Que a fs. 24 obra Libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Interurbano-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378 y su decreto reglamentario;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. CUETO Javier Alejandro, DNI N° 21.143.200, domiciliado en calle Balcarce N° 299 de esta Ciudad, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Interurbano-.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio PNF712;

2.- Personal de Conducción:

CUETO Javier Alejandro; DNI: 21.143.200.-

Artículo 3º: La presente autorización se extiende a los fines de solicitar la correspondiente autorización ante la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3126

Bolivar, 18/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-901/22 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", Matricula N° 17.605, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/4 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 17.605, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos Dieciséis mil con 00/100 (\$ 16.000,00).

Artículo 2°: La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en ocho (8) cuotas mensuales de Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada una.

Artículo 3°: En cada boleta, deberá constar la cantidad de bonos emitidos.

Artículo 4°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El Sorteo Final se realizará el día 15 de Diciembre de 2023 por Quiniela Provincial Nocturna. Los premios del Sorteo Final consisten en:

- a. 1°: Orden de compra: Pesos Dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00).
- b. 2°: Orden de compra: Pesos Un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).
- c. 3°: Orden de Compra: Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).

Sorteos Semanales 2023: Serán sorteados por Quiniela Provincial Nocturna, los días sábados de cada mes, desde el mes de Abril hasta el mes de Noviembre de 2023:

- a. Abril: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- b. Mayo: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- c. Junio: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- d. Julio: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- e. Agosto: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- f. Septiembre: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- g. Octubre: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).
- h. Noviembre: Pesos Veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 25 de Agosto de 2023 a las 20:00 hs. ante Escribano Público, en la sede social de la Institución, I. Rivas N°141.

- a. Premio: Pesos Trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 350.000,00).

Participan aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al día del sorteo.-

Artículo 5°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 6°: Dejase constancia que los integrantes de la Comisión Directiva y Cuerpo Activo de Bomberos de Bolívar estarán a cargo de la venta y cobro de la rifa.

Artículo 7°: Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3127

Bolivar, 18/11/2022

Visto

La visita del Cónsul General de España en Buenos Aires, Dr. Fernando García Casas, y;

Considerando

Que el próximo martes 26 de Noviembre arribará a nuestra ciudad, el Diplomático Dr. Fernando García Casas, para visitar a las distintas entidades españolas con sede en el Partido de Bolívar, como así también a inmigrantes españoles radicados en este suelo y sus descendientes;

Que el Cónsul García Casas tiene una gran trayectoria digna de destacar:

Nació en la ciudad de Madrid en el año 1957. Se licenció en Derecho, Filosofía y Letras. Durante su época de estudiante universitario obtuvo un diploma por el Colegio de Europa en Brujas (Bélgica) y una maestría "Master of Arts" por la Escuela de Derecho y Diplomacia Fletcher en Medford (Estados Unidos). En 1983 hizo su ingreso en la carrera diplomática y durante esos primeros años fue diplomático en la Representación Permanente de España ante el Consejo de Europa, situado en Estrasburgo (Francia), en la Embajada Española en Israel y en la Representación Permanente ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra (Suiza). Durante los años 1992 a 2000, fue consejero del Departamento Internacional del Gabinete del Presidente del Gobierno de España. Fue designado Responsable sobre el Magreb, Oriente Medio y Asia. Estuvo encargado de Asuntos sobre Iberoamérica y Naciones Unidas. Además fue Profesor asociado de Derecho internacional en la Universidad Complutense y en la Universidad Carlos III de Madrid. Hay que mencionar además que fue miembro del Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional. También estuvo designado como Director del Departamento de Estudios y Relaciones Internacionales del Gabinete de la Presidencia, desde donde dirigió un total de veinte Consejerías de Información y coordinó la información de los Consejos Europeos. En el año 2002 comenzó a formar parte de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB) como responsable de comunicación. En el 2005 fue director adjunto del Gabinete de la Secretaría General Iberoamericana, dirigida entonces por el mexicano Jorge Alberto Lozoya y desde 2008 fue el director general de este gabinete. En el año 2014 fue nombrado Embajador del Reino de España en la República de Estonia (el cargo de embajador lo ocupó hasta el día 3 de diciembre de 2016, que ha sido nombrado por el gobierno como nuevo Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica). En el año 2017, fue nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe. Fue cesado en el cargo el 23 de junio de 2018. Desde el mes de abril de 2022 ocupa el cargo de Cónsul General de España en Buenos Aires.

Que es un honor contar con la presencia de tan importante representante del Gobierno de España en nuestra ciudad;

Que esta gestión municipal considera de suma importancia fortalecer los lazos de hermandad con la tierra que tantos hijos dió a nuestra Patria, entre los cuales contamos a numerosos vecinos y sus descendientes;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal, la visita del **Señor Cónsul General de España en Buenos Aires Excelentísimo Señor Embajador Don Fernando García Casas**, quien arribará a nuestra ciudad el próximo 26 de Noviembre para visitar a las distintas entidades españolas con sede en el Partido de Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento las oficinas que correspondan, y elévese copia a la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Bolívar.-

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 3128

Bolivar, 18/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-902/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 y;

Considerando

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, solicitando autorización para realizar un evento deportivo abierto a todo público el día sábado 26 de Noviembre a partir de las 18 hs., finalizando el día domingo 27 de Noviembre del corriente a las 01 hs., en el predio del Club;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2771/22 de regulación de Espectáculos Públicos;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una Competencia de Motociclismo Speedway, la que se desarrollara en el predio del Club, sito en calle La Rioja N° 251 de esta ciudad, comenzando el día sábado 26 de Noviembre del corriente, a partir de las 18 hs., y finalizando y el día domingo 27 de Noviembre a la 01 hs., la que será fiscalizada por la Federación Bonaerense de Motociclismo.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Social y Deportivo Santa Ana, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matrícula N° 44.089, a la realización de un evento deportivo abierto a todo público, en el predio del Club, el que comenzará el día 26 de Noviembre del corriente año a las 18 hs., finalizando el día 27 de Noviembre a las 01 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2771/22.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

Artículo 3º: Determinése que el evento será fiscalizado por la Federación Bonaerense de Motociclismo.-

Artículo 4º: Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del permiso correspondiente, expedido por la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (COPAM), en los términos de la Ley 12.391 y sus modificatorias, a la adopción de los recaudos de seguridad que dicho organismo provincial disponga al efecto y a la contratación de Seguro Espectador y Cobertura Médica a Pilotos.- Dicho permiso deberá acompañarse en el presente expediente antes de la realización del evento.

Artículo 5º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3129

Bolivar, 18/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-907/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 34/2022, para la adquisición de Alimentos, y;

Considerando

Que es fundamental la adquisición de alimentos para la entrega a vecinos de la ciudad, garantizando así la atención alimentaria en los sectores vulnerables;

Que la misma es destinada a las personas más vulnerables (lactantes, niños pequeños, mujeres, ancianos, personas sin hogar, personas con enfermedades crónicas, y personas discapacitadas);

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seis millones setecientos cuarenta mil trescientos con 00/100 (\$6.740.300,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 323/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llamase a Licitación Privada N° 34/2022, para la adquisición de Alimentos, según se detalla en Anexo I y II.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos seis millones setecientos cuarenta mil trescientos con 00/100 (\$6.740.300,00);

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que como Anexo I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de noviembre de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas:

- Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 21 - Asistencia Social Directa - 03.00 - Fondo Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13163 – Fuente de Financiamiento 132 – de Origen Provincial - RECURSO: 11-04-06-00.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3130

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Artículo 1°: Delégase desde el día 22 de noviembre de 2022 al día 25 de noviembre (inclusive) del Corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, en la Secretaría Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad.

Decreto N° 3131

Bolivar, 18/11/2022

Artículo 1°: Delégase desde el día 22 de noviembre de 2022 al día 25 de noviembre (inclusive) del Corriente año, la atención y firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, mediante el Decreto N° 2300 de fecha 31 de Agosto de 2022, en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio.

Decreto N° 3132

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3133

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3134

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3135

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3136

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3137

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3138

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3139

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3140

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3141

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3142

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3143

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3144

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3145

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3146

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3147

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3148

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3149

Bolivar, 22/11/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 22/11/2022, y;

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI - tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3150

Bolivar, 22/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-530/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2021, correspondiente a la obra para la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes”, y;

Considerando

Que se suscribió el Convenio Marco de Adhesión al Plan Nacional de Suelo Urbano suscripto entre la Subsecretaria de Política de Suelo y Urbanismo del Ministerio de Desarrollo territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Carlos de Bolívar identificado como CONVE-2020-78893559;

Que por ley Nacional N° 27271 “Casa Ahorro” de fecha 1 de septiembre de 2016 mediante la cual se crean instrumentos de ahorro, préstamo e inversión denominados en unidades de vivienda (uvis), cuya principal función será la de captar el ahorro de personas físicas y jurídicas, o de titularidad del sector público, y destinarlo a la financiación de largo plazo en la adquisición, construcción y/o ampliación de viviendas en la republica argentina. Los objetivos generales de dichos instrumentos son: a) estimular el ahorro en moneda nacional de largo plazo; b) disminuir el déficit habitacional estructural; c) promover el crecimiento económico y el empleo a través de la inversión en viviendas;

Que mediante la Ley Nacional N° 27.397 de fecha 13 de septiembre de 2017 por la cual se establece el sistema de determinación de los precios que se coticen en los contratos de obra pública destinados a la construcción de viviendas;

Que por Decreto N° 2582/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 lotes;

Que mediante el Decreto N° 3511 del día 28 de Octubre de 2021, la obra fue adjudicada a la firma MIAVASA S.A., por la suma de pesos ciento treinta millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos uno con 91/100 (\$130.326.401,91) equivalente a Unidades de Vivienda un millón quinientos siete mil quinientos treinta y cinco con 01/100 (1.507.535,01) valor Uvi al día 31/07/2021, por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

Que se firma el contrato con la firma MIAVASA S.A. el día 12 de Noviembre de 2021 estableciendo un plazo de obra de trescientos (300) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, la cual tiene fecha 18 de Enero, venciendo el día 18 de Noviembre de 2022;

Que durante el desarrollo de la obra se produjo la necesidad de Ampliar el plazo de obra;

Que mediante Nota de Pedido N° 07, N° 9, N° 11, N° 15, N° 18, N° 21 la contratista informa el registro de lluvias correspondiente

a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio;

Que mediante Orden de servicio N° 13 de fecha 18 de abril la inspección de obra solicita a la empresa contratista que presente el proyecto ejecutivo de la red de cloaca solicitada en los planos y pliegos que sirvieron de información para la cotización de la licitación pública N° 05/2021, y mediante Nota de pedido N° 13 la contratista acompaña dicha solicitud, la cual es aprobada mediante Orden de Servicio N° 17 con fecha 20 de mayo la Dirección de Obra informa que se encuentra aprobado el proyecto ejecutivo de la red de cloacas presentado, luego de las correcciones realizadas desde las áreas de Obras Públicas y Obras Sanitarias;

Que mediante Orden de Servicio N° 23 de fecha 30 de mayo solicitan se revea la red de cloaca, ya que la contratista en un correo electrónico informo el costo de los trabajos para modificar la planta de bombeo, y el área técnica de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo lo consideran elevados, por tal motivo decidieron esperar el avance de obra para poder definir si las excavaciones eran de la magnitud que en el mismo se estimaba;

Que mediante Nota de pedido N° 19 de fecha 14 de junio la contratista adjunta las demasías y economías que se registran en la obra generadas por la modificación del proyecto ejecutivo de cloacas;

Que mediante Nota de Pedido N° 23 de fecha 11 de julio se pone en conocimiento a la Inspección de obra algunos desfases en la provisión de los materiales cloacales por parte de los proveedores, lo que repercute directamente en el avance de obra del rubro en cuestión, teniendo como plazo de entrega de materiales aproximadamente 25 semanas, y a través de la Orden de Servicio N° 27 de fecha 12 de julio se toma conocimiento de lo informado;

Que mediante Orden de Servicio N° 26 se solicita informe el estado del proyecto ejecutivo eléctrico, lo cual es contestado mediante Nota de pedido N° 25, donde acompañan las notas emitidas por el ente prestador donde se hacen las aclaraciones al caso, y por Orden de Servicio N° 29 se recomienda que se comuniquen de manera física con la Cooperativa eléctrica con respecto a la aprobación del proyecto ejecutivo;

Que mediante Nota de Pedido N° 28 de fecha 08 de agosto se adjuntó el informe del Servicio Meteorológico Nacional del mes de Julio de 2022 correspondiente a la obra de referencia, y solicita 14 días de ampliación en el plazo contractual por las lluvias y contingencias;

Que mediante Nota de pedido N° 30 se informa los motivos de la demora en la emisión del proyecto ejecutivo por parte de la Cooperativa Eléctrica de Bolívar, y mediante Nota de Pedido N° 31 informan que el día 17 de agosto se recibirán los materiales de gas por parte de los proveedores, y que se encuentran a la espera de la emisión del proyecto de gas, por parte de Camuzzi Gas Pampeana, a través de la Orden de Servicio N° 35 toman conocimiento de lo planteado y solicitan comprobante de la tramitación de los mismos, y se pone a disposición para llevar adelante las diligencias que consideren necesarias;

Que mediante Nota de pedido N° 32 informan que la Cooperativa eléctrica informo que no hay fecha de entrega cierta para el proyecto ejecutivo y que la cooperativa no admite la construcción de red eléctrica en el municipio que no sea ejecutada por la Cooperativa Eléctrica, y por medio de la Orden de Servicio N° 36 se ponen en conocimiento de lo informado;

Que mediante Nota de pedido N° 33 envían para la aprobación de la Dirección de obra las características técnicas de la estación de bombeo cloacal y que la entrega de materiales demorara entre 4 y 5 meses, en respuesta la Orden de Servicio N° 37 aprueba las características técnicas de la estación de bombeo cloacal a instalar;

Que mediante Nota de pedido N° 35 de fecha 12 de septiembre entregan el nuevo plan de trabajo de la obra de referencia;

Que tal como se especifica en el Artículo 31 PRÓRROGA DEL PLAZO, del Pliego de Bases y Condiciones Generales "Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las condiciones particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas: a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor. Las solicitudes de prórroga deben presentarse a la Municipalidad en el plazo de diez (10) días corridos de la producción o determinación del hecho o causa que la motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración".

Que siguiendo este orden de ideas en el libro de Órdenes de pedidos de la correspondiente licitación, se fue solicitando en tiempo y forma los días correspondientes; sumando un total de trescientos sesenta (360) días;

Que dichas Notas de pedido fueron oportunamente evaluadas por el Inspector de obra, considerando procedente la ampliación del plazo de obra, y aprobando el nuevo plan de trabajos;

Que asimismo la presentación se efectuó en el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano, el cual en prueba de conformidad el ente ejecutor firmo los Anexos I y II bajo los IF-2022-121429927-APN-DTD#JGM e IF-2022-121430237-APN-DTD#JGM, y mediante CONVE-2022-121551817-APN-SDT#MDTYH, la Secretaria aprueba el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la ampliación de plazo por sesenta (60) días contados a partir del mes de Noviembre de 2022 finalizando el 18 de Enero de 2022, correspondiente a la obra para la Infraestructura en Tierra Publica de Bolívar 154 Lotes”, Licitación Publica N° 05/2021 Expediente 4013-530/21.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

Decreto N° 3151

Bolivar, 22/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, el día 22 de noviembre del corriente año;

El viaje se realizará en concepto de devolución de objetos museológicos utilizados en la semana del Jinete de las Pampas, los cuales fueron dados en préstamo al Museo Florentino Ameghino, por parte del Circulo Criollo “El Rodeo”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovacion y Asuntos Estrategicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3152

Bolivar, 22/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos, para gastos imprevistos que puedan surgir en el viaje a la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, con motivo de una salida educativa de estudiantes del Centro de Adultos N° 703 de Pirovano, el día 27 de noviembre del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaria de Innovacion y Asuntos Estrategicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3153

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/11/2022

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 01 de Diciembre de 2022, el sueldo básico que percibe la agente.

Decreto N° 3154

Bolivar, 22/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-893/22 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela y Natatorio Municipal el día 27 de Noviembre del corriente;

Que el mismo consiste en una competencia de fitness, donde los participantes realizaran distintas actividades deportivas, constantemente variadas y combinadas (crossfit).

Que la entrada tendrá un valor de pesos Quinientos con 00/100 (\$500,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en un evento deportivo (Competencia de Fitness), el día domingo 27 de Noviembre del corriente en el Complejo República de Venezuela y Natatorio Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2771/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, Legajo N° 13089, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37536, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela y Natatorio Municipal, el día 27 de Noviembre del corriente año.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

Asimismo, durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el Natatorio, indefectiblemente, el guardavidas a cargo del MUNICIPIO.

Artículo 4º: Autorízase la venta de entradas a un valor de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500,00).

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3155

Bolivar, 22/11/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00539542;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil quinientos veintitrés con 22/100 (\$5.523,22) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3156

Bolívar, 22/11/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001- 00539537;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil ochocientos noventa y cuatro con 84/100 (\$2.894,84) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3157

Bolívar, 22/11/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la factura expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001- 00539557;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos tres mil trescientos noventa y tres con 87/100 (\$3.393,87) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3158

Bolívar, 22/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago de la Factura N° 70002-

90451490/0 - Período 05/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3159

Bolivar, 22/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-49604603, Periodo 11/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-49604603, Periodo 11/2022.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3160

Bolivar, 22/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de la Factura N° 0020-49604604, Periodo 12/2022, correspondiente al servicio de suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, destinados al pago del suministro eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata, Factura N° 0020-49604604, Periodo 12/2022.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 19 –Políticas Educativas– 15 –Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3161

Bolivar, 22/11/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 16 de Noviembre del 2022 hasta el 21 de Noviembre del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 379 entradas, cuyo monto asciende a pesos once mil veintiuno con 67/100 (\$11.021,67);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – 27.00.00 – Promoción y Difusión de la Cultura – 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3162

Bolivar, 22/11/2022

Visto

La nota presentada por el Sr. , solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2022, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal por error de padrones correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. I Sec. B Manz. 126 Parc. 11E, SubP: 6 Padrón N° 2743/10, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr., por la suma de Pesos Dos mil quinientos tres con 87/100 (\$2.503,87), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3163

Bolivar, 23/11/2022

Visto

La presentación de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la Escuela de Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, a los fines de solventar gastos de compra de un TV 50" 4 K LED para la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela Educación Secundaria N° 6 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Colombo Mirian Edith, DNI 26.255.177.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3164

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3165

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3166

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3167

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3168

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3169

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3170

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3171

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3172

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3173

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3174

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3175

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3176

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3177

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3178

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3179

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3180

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3181

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3182

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3183

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3184

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

El Decreto N° 2787-22, de fecha 18 de octubre de 2022, y;

Considerando

Que el decreto N° 2787-22 otorga un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00) a favor de la Sra. Páez Alejandra Mariela, DNI N° 20.834.298, para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que dicha ayuda no ha sido necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjense sin efecto el Decreto Municipal N° 2787-22, por el motivo expuesto en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil CLUB AGRARIO URDAMPILLETA destinado al pago del servicio de suministro de Electricidad.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3187

Bolivar, 24/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Juventudes, y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Camuzzi Gas Pampeana del Inmueble urbano ubicado en Av. Belgrano N° 580 de Bolivar, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 41, Partida N° 011-10591, destinado exclusivamente para el funcionamiento de las oficinas de la DIRECCION DE JUVENTUDES, dependencia de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolivar;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos diecinueve con 75/100 (\$319,75) destinados al pago de la Factura N° 70012-21102565/2 - Período 05/2022 - liquidación 2/2, del servicio de suministro de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Extiéndase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. -CUIT N° 30-65786428-1-.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110114000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa 34 - Juventud.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3188

Bolivar, 24/11/2022

Visto

El Boleto de Compraventa suscripto por este Municipio y el Sr. y;

Considerando

Que en virtud de dicho boleto de compraventa de fecha 10 de Abril de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar individualizada catastralmente como: Circ. II, Sección B, Chacra 102, Fracción VII, Parcela 4 A, Partido de Bolívar;

Que en la Cláusula Segunda del mismo se establece el precio total de venta y los modos y plazos establecidos para abonarla. Asimismo se especifica que en caso de mora, el Municipio podrá optar por la resolución contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa;

Que a la fecha el Sr. Arne Pablo Guillermo no pudo acreditar los pagos correspondientes;

Que en la Cláusula Octava inciso b se establece la obligación de dar inicio a las obras del proyecto dentro de un plazo de cinco (5) meses a partir de la toma de posesión bajo condición resolutoria de que el lote se restituirá al dominio municipal en caso de incumplimiento;

Que al día de hoy dichas obras no se han iniciado;

Que en la Cláusula Octava inciso c se obliga al comprador a poner en funcionamiento la planta industrial dentro de los treinta y seis (36) meses siguientes a la toma de posesión bajo condición resolutoria de que el lote se restituirá al dominio municipal en caso de incumplimiento;

Que a la actualidad la industria no se encuentra funcionando;

Que en la Cláusula Novena se establece que ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en la cláusula octava la venta quedara resuelta de pleno derecho debiendo el comprador proceder a la restitución del bien;

Que a la actualidad el comprador no cumplió con ninguna de las obligaciones estipuladas;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B – Chacra: 102- Fracción VII- Parcela 4 A; Partido de Bolívar; suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr., al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo dispuestas en las clausulas segunda, octava y novena del mismo.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 3189

Bolivar, 24/11/2022

Visto

Las Ordenanzas 2143/2011; y;

Considerando

Que en virtud de la Ordenanza citada se convalida el boleto de compraventa celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Masello Jorge Daniel DNI 18.060.265 en carácter de Presidente del Instituto Zoovac S.A;

Que mediante el boleto de compraventa citado se formalizo la venta de una fracción de terreno ubicado en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar, individualizado catastralmente como: Circ. II; Sección B; Chacra 102; Fracción V; Parcela 6 b; Partido de Bolívar;

Que en la Cláusula Segunda se establece el valor total de la venta, y el modo de abonarlo;

Que a la fecha el comprador no pudo acreditar comprobantes de pagos correspondientes;

Que en la Cláusula Quinta del mismo se establece que si por cualquier causa el comprador no pudiese concretar la operación de escrituración, incurrirá en mora de forma automática dando derecho al vendedor a dar por rescindida la venta de pleno derecho;

Que a la actualidad el lote sigue registrado con titularidad a favor del Municipio;

Que en la Cláusula Octava se estipulo que las obras del edificio que albergaría la industria a instalarse debían iniciarse en el plazo de un año de suscripto el boleto;

Que al día de hoy dichas obras no se han iniciado;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 102- Fracción V- Parcela 6-B; Partido de Bolívar; suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Sr. Masello Jorge Daniel DNI 18.060.265 en carácter de Presidente del Instituto Zoovac S.A; al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo dispuestas en las clausulas segundas, quinta y octava del mismo.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 3190

Bolivar, 24/11/2022

Visto

La Ordenanza 2462/2017 y;

Considerando

Que en virtud de la Ordenanza citada se convalida el boleto de compraventa de fecha 19 de Julio de 2017, celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Tomanovich Gustavo y Gallo Rubén representando a Gran Casero de Bolívar S.R.L, C.U.I.T N° 30-71508193-4;

Que mediante el boleto de compraventa citado se formaliza la venta de una fracción de terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de la ciudad de Bolívar individualizada catastralmente como: Circ. II, Sección B, Chacra 102, Fracción VII, Parcela 5 b, Partido de Bolívar;

Que en la Cláusula Segunda se establece la suma total de la venta y los modos y plazos establecidos para abonarla. Asimismo se deja establece que en caso de mora, el Municipio podrá optar por la resolución contractual de manera inmediata y sin necesidad de interpelación previa;

Que a la fecha el comprador no pudo acreditar los comprobantes de pago correspondientes en plazo y modos establecidos;

Que en la Cláusula Octava inciso b el comprador se obliga a dar inicio a las obras del proyecto dentro del plazo de 60 días a partir de la toma de posesión la cual se otorga al suscribir el boleto;

Que al día de hoy dichas obras no han iniciado;

Que en la Cláusula Octava inciso c el comprador se obliga a poner en funcionamiento la planta industrial dentro de los 12 meses siguientes a la posesión;

Que a la actualidad no se encuentra funcionando dicha industria;

Que asimismo con motivo de la Regularización Dominial que se está realizando en el Parque Industrial con el fin de reactivar el Sector, apostando a la productividad y crecimiento de la ciudad, se pretende dar la oportunidad a Empresas locales a poder instalarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rescídase el Boleto de Compraventa del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: II - Sección: B - Chacra: 102- Fracción VII- Parcela 5-B; Partido de Bolívar; suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y los Sres. Tomanovich Gustavo y Gallo Rubén representando a Gran Casero de Bolívar S.R.L, C.U.I.T N° 30-71508193-4;

al registrarse el incumplimiento de las obligaciones acordadas a su cargo dispuestas en la cláusula segunda y octava del mismo.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

Decreto N° 3191

Bolivar, 24/11/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales de Pirovano y Juana G. de Miguens;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Establecese a partir del 01 de Noviembre de 2022, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en los distintos servicios de emergencia de los Hospitales de Pirovano y Juana G. de Miguens, según el siguiente detalle:

- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 32.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 38.000.

Artículo 2º Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3192

Bolivar, 24/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-911/22 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano", Matricula N° 43.157, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9233/78 y de la Ordenanza N° 2771/22, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando autorización para la realización de una reunión Hípica, la que se llevará a cabo el próximo Domingo 27 de Noviembre de 2022;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, ha aconsejado la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9233/78 y la Ordenanza N° 2771/22;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la *"Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovand"*, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 43.157, a realizar una reunión Hípica el próximo Domingo 27 de Noviembre de 2022, en las instalaciones del Hipódromo ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas y Sáenz Peña de esta ciudad.

Artículo 2°: Se designa como responsables de la organización, fiscalización y recaudación de las apuestas de los concurrentes - en caso de corresponder- a las autoridades de la Comisión Directiva de la *"Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovand"* en el marco del Decreto Ley N° 9233/78, como así también será responsable de dar cumplimiento a lo determinado en Artículo 1° de la Ley N° 14.085 referente al Martillero en caso de llevarse a cabo remate de boletos durante el desarrollo de la Reunión Hípica.

Artículo 3°: En caso de realizarse apuestas, las mismas deberán efectuarse a través de remates (no excluyente), y a través de un sistema de boletos a ganador, siendo la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pirovano la responsable de dar cumplimiento a lo expuesto, quedando prohibido realizar apuestas en forma distinta a la establecida. El incumplimiento de esta norma hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley de Represión de Juegos de Azar (Decreto Ley N° 9233/78 – Artículo 5° 2do párrafo).

Artículo 4°: La entidad organizadora asume bajo su total responsabilidad todo riesgo que el evento pudiera ocasionar debiendo a tal efecto suscribir Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, como así también requerir la asistencia del Personal de Policía y Asistencia Sanitaria a fin de prevenir accidentes, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley 11.825 referente a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3193

Bolivar, 24/11/2022

Visto

El expediente administrativo N° 4013-897/22, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 14 de Noviembre del corriente, un Acta Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR** y la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales, para realizar el reacondicionamiento de cubierta y mampostería de la institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y la compra de los materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la "**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 7**", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar Provincia de BUENOS AIRES, destinado a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio mediante un cheque por la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$898.000,00) para la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar el pago de materiales y mano de obra para reacondicionamiento de cubierta y mampostería de la Institución;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de un cheque, a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 7", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y compra de materiales, para reacondicionamiento de cubierta y mampostería de la Institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3195

Bolivar, 24/11/2022

Visto

El expediente administrativo N° 4013-899/22, y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente, fue firmado el día 17 de Noviembre del corriente, un Acta Acuerdo entre la

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR y la **ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 10**, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de BUENOS AIRES;

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales, para realizar el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la institución;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio, a fin de contratar la mano de obra y la compra de los materiales y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que el subsidio otorgado deberá ser rendido posteriormente por la Asociación Cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la “**ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA N° 10**”, de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar Provincia de BUENOS AIRES, destinado a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para realizar el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la institución.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3196

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Vivienda e Infraestructura Social de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un subsidio por la suma de **pesos cuatrocientos siete mil ciento cincuenta y tres con 83/100 (\$407.153,83)**, para la **ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 10**, de San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de realizar el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la Institución;

Que se requiere que el pago se efectivice mediante **dos cheques** de los siguientes valores: un cheque por la suma de **pesos ciento sesenta mil con 00/100 (\$160.000,00)**, para cubrir los gastos de mano de obra y un cheque por la suma de **pesos doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres con 83/100 (\$247.153,83)**, para la compra de materiales;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos, mediante el pago de dos cheques, con los valores descriptos en el considerando del presente acto administrativo, a la "ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA N° 10", de San Carlos de Bolívar, Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, a los fines de cubrir los gastos de mano de obra y compra de materiales, para el reacondicionamiento de la instalación eléctrica de la Institución. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Lopardo Agustina Yanel.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La presentación del Director de Juventud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 22 Hipólito Yrigoyen**, de la localidad de Urdampilleta, a los fines de solventar el pago de combustible, con motivo de colaborar con el viaje con fines educativos, los días 28, 29 y 30 de noviembre del corriente año, a la localidad de Miramar;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela de Educación Primaria N° 22 Hipólito Yrigoyen**, de la localidad de Urdampilleta, por la suma de Pesos, a los fines de solventar el pago de combustible, con motivo de colaborar con el viaje con fines educativos, a la localidad de Miramar, los días 28, 29 y 30 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3198

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3199

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3200

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3201

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3202

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3203

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3204

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3205

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3206

Bolivar, 25/11/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3207

Bolivar, 25/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1 de la localidad de Pirovano, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1, de la localidad de Pirovano, a los fines de solventar gastos por compra de cuatro reflectores Led de 150 W, para iluminar el patio de la Institución en el acto escolar de fin de ciclo, el día 16 de diciembre del corriente año;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 1, de la localidad de Pirovano, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaría de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3208

Bolivar, 28/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Directora de Educación de la Municipalidad de Bolívar y la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 18 de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita un aporte económico para la **Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 18**, de la localidad de Bolívar, a los fines de solventar gastos por compra de un Televisor Smart, a los fines de optimizar la labor educativa, a través de ésta herramienta tecnológica para alumnos de la Institución;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 18, de la localidad Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000-Secretaría de Gobierno - 18.00.00 - Programa Fortalecimiento a Instituciones - 03 - Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3209

Bolívar, 28/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar y por la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria N° 3 de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la nota de referencia se solicita un aporte para la Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria N° 3 de Urdampilleta, para cubrir los gastos del Proyecto "**Fiesta de las colectividades**";

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la **Asociación Cooperadora Escolar de la Escuela Secundaria N° 3 de Urdampilleta**, CUIT 30-70763549-1, los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3210

Bolivar, 29/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-913/22 por el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo propicia el llamado a Licitación Pública para la obra de Red de vías seguras para ciclistas, y;

Considerando

Que es necesario contratar la mano de obra y la provisión de Materiales para la obra de Red de vías seguras para ciclistas;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Programa de Movilidad Integral No Motorizada, y se suscribió un Convenio de asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte representado por el Ministro Sr. Alexis Raúl Guerrero y el Municipio de Bolívar representada por su Intendente Municipal;

Que la obra fue presupuestada en la suma de pesos doscientos treinta y nueve millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$239.215.559,95);

Que este valor es final incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que puedan afectar, tanto la actividad de la Contratista como las tareas y trabajos necesarios para el cumplimiento del Contrato, incluyendo a título meramente enunciativo, ingresos brutos, derechos de construcción, delineación, generación de áridos, ocupación o uso del espacio público, visación o aprobación de planos, etc., salvo que existan exenciones expresas y específicas vigentes al momento de la Oferta;

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. d), Apartado I, Capítulo IV sobre "Obras Públicas" de la Ley Orgánica de Municipalidades y los valores actualizados por la Resolución N° 323/22 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Licitación Pública;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 17/2022, encuadrada en las previsiones del Art. 133, ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, para la obra de Red de vías seguras para ciclistas.-

Artículo 2º: Determinase el presupuesto oficial, en pesos doscientos treinta y nueve millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$239.215.559,95).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Modelos y Condiciones Técnicas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de Diciembre de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de diciembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: Fijase en pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis con 00/100 (\$239.216,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 17/2022, Expte. 4013-913/22".

Artículo 7º: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a. D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b. Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c. Ezcurra, Lucas – Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

d. Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – 32.00 Ejecución de Obras y Servicios Públicos – 32.81 Red vías seguras - Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional. Recurso 22.2.01.90. Convenio Ministerio de Transporte – Red Vías Seguras.

Artículo 9º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 11º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3211

Bolivar, 29/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-782/22 por el cual la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente y el decreto Municipal N° 2562/22 se propició el llamado a Licitación Pública N° 13/22 para la Adquisición de una (1) Barredora, y;

Considerando

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que por Decreto N° 2562/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 13/22 para la Adquisición de una (1) Barredora;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 10/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores **LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A.** y **VIAL TRUCK S.A.**;

Que el 1º Dictamen de la comisión de preadjudicación, de fecha 29 de Noviembre de 2022, lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. y VIAL TRUCK S.A. en la cual se verifica la entrega de la documentación de forma correcta y se procede a realizar la evaluación técnica.

Que la Comisión observa que la firma VIAL TRUCK S.A. no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que dice "Las especificaciones técnicas descriptas constituyen el requerimiento de mínima a cumplimentar por los Licitantes, por lo que no se aceptarán características técnicas inferiores a las solicitadas y las ofrecidas";

Que ante lo expuesto, y siguiendo el estudio de la propuesta económica se observa que la firma LUIS J. D. SCORZA Y CIA S.A. no se ajusta con lo que se especifica en el Artículo 26º: PAGO del PByCG: "El pago se efectuará 100 % contra entrega del bien objeto de la licitación, asimismo se verifique la entrega de Documentación para realizar el patentamiento y curso de operarios y mecánicos." Y según lo establecido en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que reza de la siguiente

manera "20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas";

Que esta administración considera, que siempre se otorgó la posibilidad de completar y acompañar documentación, que sea necesaria para las propuestas y así subsanar las irregularidades de detalle, pero en este caso en particular la comisión considera que ambas ofertas se apartan de lo solicitado y establecido en el Pliego, resultando por lo tanto un problema de fondo, y no de forma, el cual en todo caso sería subsanable y se centraría el análisis comparativo sobre los aspectos de fondo de cada oferta, caso que no se da en la presente licitación;

Que por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procede a considerar ambas ofertas inadmisibles, por no ajustar las ofertas económicas y técnicas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que se trata de ofertas que no ofrecen exactamente lo solicitado, o no lo ofrecen en las condiciones o con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las propuestas presentadas por las empresas LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. y VIAL TRUCK S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 13/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dar de baja la Licitación Pública N° 13/2022 Expediente nro. 4013-782/22, por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. y VIAL TRUCK S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

Artículo 2º: Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3212

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Balompie", lo establecido en el Decreto N° 563/19 y lo dispuesto en el Programa de Fortalecimiento a Instituciones Dependientes de la Secretaria de Gobierno.

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Balompie" destinado al pago de gastos de funcionamiento, reparaciones y premios del torneo de la liga 2022.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3213

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3214

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3215

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3216

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3217

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3218

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3219

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3220

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3221

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3222

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

La Ordenanza N° 2852/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y Banco Macro S.A, por medio del cual la Municipalidad adquiere la prestación del Servicio de Recaudación- Macro Click de Pago";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2852/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2853/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase el Convenio Marco para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Salud de la Nación, el que tiene por objeto la gestión del Programa Nacional de Salud Comunitaria";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2853/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3225

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2854/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Créase la Campaña "Hora Silenciosa" para los comercios de la ciudad de Bolívar, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y con hipersensibilidad a los estímulos del ambiente";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2854/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3226

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2855/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 17 de Octubre de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2855/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3227

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2856/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se establece: "Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Estabilizado de Camino RS011-03 -Tramo: R.P 65-Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen- R.P 65- longitud: 13.600 km. Partido: Bolívar";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2856/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3228

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2857/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se establece: "Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar "Miguel L. Capredoni", suscripta el día 03 de Noviembre de 2022, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2857/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3229

Bolivar, 29/11/2022

Visto

La Ordenanza N° 2858/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de noviembre de 2022, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: "Modifíquese el artículo 29 de la Ordenanza 2130/2010";

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 2858/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3230

Bolivar, 30/11/2022

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "**CLUB ATLETICO EMPLEADOS DE COMERCIO**" reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que constituyen además fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que en esta ocasión el Club solicita ayuda económica para poder solventar los gastos para Hospedaje del TORNEO PROVINCIAL DE PELOTA PALETA, y material deportivo, a realizarse en nuestra ciudad los días 2, 3 y 4 de Diciembre de 2022;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la **Asociación Civil "Club Atlético Empleados de Comercio"** destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3231

Bolivar, 30/11/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por el Director de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico con la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por las castraciones masivas de caninos y felinos organizadas por la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB);

Que con el objetivo de minimizar la cantidad de perros y gatos en situación de calle, la institución viene implementando un plan de castraciones masivas;

Que esta práctica es fundamental para evitar las reproducciones y el abandono de perros en la vía pública;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados de lo expuesto en el Considerando del presente acto administrativo.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3232

Bolivar, 30/11/2022

Visto

El Expediente N° 4013-782/22 y el Decreto N° 2562/22 y la solicitud de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente por la que propicia el segundo llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Barredora, y;

Considerando

Que por el expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública N° 13/2022;

Que a través del decreto N° 2562/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la Adquisición de una (1) Barredora;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que mediante Decreto N° 3211/2022 de fecha 29 de Noviembre procedió a darse de baja por encontrarse fracasada al haber desistido de las propuestas presentadas por las firmas LUIS J.D SCORZA Y CIA S.A. y VIAL TRUCK S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que debido a lo anteriormente expuesto es procedente declarar desierta la licitación;

Que en este sentido, el Artículo 155 de la LOM reza *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y esta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”;*

Que según lo antes expuesto es necesario llevar a cabo un segundo llamado de la Licitación Publica N° 13/2022;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00);

Que esta provisión está enmarcada dentro del proyecto de ampliar la maquinaria que actualmente integra el equipo automotor de este Municipio, y que a partir de esto se podrá mejorar el servicio brindado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 13/2022 -segundo llamado-, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, con el objeto la Adquisición de una (1) Barredora.

Artículo 2°: Determinase el presupuesto oficial, en pesos veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100 (\$27.956.500,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexos I, II, III forman parte integrantes del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 9.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: Fijase en pesos veintiocho mil con 00/100 (\$28.000,00) el valor del Pliego de Bases y Condiciones, monto que podrá ser abonado en Tesorería Municipal o mediante depósito en la Cuenta Fiscal N° 500821 – Sucursal 6734 – Banco de la Provincia de Buenos Aires – Orden Municipalidad de Bolívar – en concepto de “Adquisición Pliego de Bases y Condiciones – consignando Licitación Pública N° 13/2022 SEGUNDO LLAMADO, Expte. 4013-298/22”.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a la Jurisdicción: 1110112000- Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente - 19.00.00 Alumbrado Público y Barrido – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8°: Créase la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Sarraua, Mariano – Secretario de Espacios Públicos y Ambientes.
- d) Pavía, María Emilia – Directora de Proyectos y Convenios Especiales.

Artículo 9: Tomen conocimiento Departamento de Registro oficial, Secretaria de Hacienda y Oficina de Compras, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 11°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 3233

Bolívar, 30/11/2022

Visto

El expediente 4013-919/22 y la necesidad de abonar los gastos de REPARACIÓN DE EQUIPO, DE CABEZAL AIRE TAUSEM 110/80, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 00/100 (\$664.386,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	Servicio	REPARACION DE MAQUINARIA – REPARACION DE MAQUINARIA VIAL

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la REPARACIÓN DE CABEZAL AIRE TAUSEM 110/80, es de Pesos setecientos dos mil

trescientos con 0/100 (\$ 702.300,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inciso 6 “La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general”.*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que el Proveedor **GARNICA DIEGO RAFAEL, CUIT 20-25597016-0**, resulta ser el encargado de la REPARACIÓN DE EQUIPO, DE CABEZAL AIRE TAUSEM 110/80;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de REPARACIÓN DE EQUIPO, DE CABEZAL AIRE TAUSEM 110/80, al Proveedor **GARNICA DIEGO RAFAEL, CUIT 20-25597016-0**, por la suma de pesos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud – 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento: 110- De Origen Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3234

Bolivar, 30/11/2022

Visto

La nota elevada por el Ing. Enrique María Urdaniz, Jefe de Distrito del Departamento Zona IV, Sede Las Flores y la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que mediante Convenio de obra entre la Dirección Provincial de Hidráulica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, se tiene por objeto la realización de Tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto que se denomina "**DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO**", en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que a efectos de cumplir con el Convenio de estudio y proyecto de la obra, es necesario realizar la liquidación correspondiente a la **tercera cuota** de trabajo;

Que mediante la liquidación que se acompaña la suma asciende a pesos ciento quince mil doscientos con 00/100 (\$115.200,00), encontrándose autorizado a su cobro, el Ingeniero Sr. Pesch Fabricio, DNI 25.930.861;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, al Sr., cuenta N° 7064-5038375, CBU 0140332703706450383751, correspondiente a la **tercera cuota** por la realización de tareas necesarias para la elaboración del estudio y proyecto "**DESAGUES PLUVIALES SECTOR NORTE DE LA LOCALIDAD DE BOLIVAR AL CANAL DE LA AV. 25 DE MAYO**", en jurisdicción del Partido de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, del Presupuesto de Gastos Vigente - 17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial - 01 - Red Vial Bolívar.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción industrial, Comercio y valor agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2300-22.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3235

Bolivar, 30/11/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atlético Independiente" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Qué asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la **Asociación Civil "Club Atlético Independiente"** - Programa "CON LA CAMISETA BIEN PUESTA", destinado al pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la **Asociación Civil Balompié Bolívar** - CUIT: 30-71525532-0, para el pago del Servicio Eléctrico y de Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Programa de Fortalecimiento a Instituciones – 02 – Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1912-22.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3237

Bolívar, 30/11/2022

Visto

La nota elevada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023 se incrementa el número de Accidentes Graves, Politraumatizados e Internados que ingresan a los distintos nosocomios del Partido de Bolívar requiriendo por parte de los profesionales y el personal auxiliar que en ellos se desempeñen una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que es justo y equitativo, incrementar el monto de las Bonificaciones que se abonan por Guardia Activa en los distintos nosocomios los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese para los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2022 y 01 de Enero de 2023 el valor de la siguientes Guardias Activas, según el siguiente detalle:

- Guardia General: Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 96.000,00).
- Guardia UTI: Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 (\$ 98.000,00).
- Guardia General Pirovano y Urdampilleta: Pesos Veinte Mil Quinientos con 00/100 (\$ 62.000,00).
- Guardia Scio. Mantenimiento: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00).
- Guardia Scios. Varios: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 3238

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3239

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3240

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3241

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3242

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3243

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3244

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3245

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3246

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3247

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3248

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/11/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 3249

Bolivar, 30/11/2022

Visto

La proximidad del Día del Profesional de la Salud que se conmemora el 03 de Diciembre de cada año y;

Considerando

Que el día 3 de diciembre fue propuesto por la Federación Médica Argentina, a través del Profesor Remo Bergoglio, en el Congreso Panamericano que se celebró en 1953 en Dallas, Texas, en homenaje al doctor Carlos Finlay, un médico cubano, que descubrió el papel del agente trasmisor de la fiebre amarilla;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase asueto al personal que se desempeña en dependencias relacionadas al área de la salud dentro del

partido de Bolívar, abarcando el mismo a profesionales médicos, enfermeros, técnicos y mucamas, durante el día 03 de Diciembre de 2022, por los motivos expresados en el Considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda, y Secretaria de Salud, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.